

Santa Marta, 30 de junio de 2021.
INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se solicitó por la demandada el desistimiento tácito. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

RAD: 2017-00677-00

Santa Marta, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y en atención a la solicitud de desistimiento tácito pretendida por la apoderada judicial de la parte ejecutada ROSALBINA SCHILLER, advierte el despacho que tal pretensión no está conforme con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P, pues el expediente ni siquiera cuenta con un requerimiento previo para proferir la decisión pretendida.

Por otra parte, el demandante ha hecho actuaciones en el proceso de forma constante, no habiendo lugar a requerirlo si quiera para que materialice las medidas cautelares nuevas decretadas so pena de imponer la sanción del desistimiento tácito; ante esto, se negará lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desistimiento tácito por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, retorne el proceso al despacho para el trámite pertinente.

TERCERO: Téngase a la abogada Shirley Granados, como apoderada judicial de ROSALBINA SCHILLER, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA,	<u>01 de Julio de 2021</u> NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>074</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	